

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA LA COORDINACIÓN E IMPULSO EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL DE PONFERRADA, EN EL MARCO DEL MECANISMO CONECTAR EUROPA “CEF”

En Ponferrada, a 19 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado para dicho cargo por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 136, de 17 de julio de 2019), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 26.1-l de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Olegario Ramón Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando ambas partes en la respectiva representación legal que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria para la válida formalización del presente instrumento,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es objetivo prioritario de las distintas Administraciones públicas la potenciación del transporte de mercancías por ferrocarril y el desarrollo de la intermodalidad, que permita el diseño y ejecución de las diferentes infraestructuras de transporte, y la consolidación de los territorios, aprovechando para ello su posición geográfica y el desarrollo de un sistema de transporte conectado a escala europea.

Dentro del Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI 2012-2024), se establece una Red de Infraestructuras Nodales con el objetivo de integrar plenamente el ferrocarril en la cadena logística. Estas terminales intermodales se conciben como auténticos centros logísticos con capacidad de generar valor añadido al transporte,

prestando especial atención a los accesos viarios y ferroviarios, así como a su diseño interior, para reducir maniobras y extra-costes operativos.

En este sentido, es necesario constatar que la situación actual presenta un gran desequilibrio entre modos del transporte. Así, el 50% del tráfico de mercancías entre la Península Ibérica y el resto de Europa se realiza por la fachada atlántica, con una cuota modal del 82% para la carretera, 15% para el transporte marítimo y del 3% para el transporte ferroviario.

Es preciso, por tanto, afrontar nuevos objetivos para poder convertir el ferrocarril en la columna vertebral de la sostenibilidad del transporte y lograr su plena implementación y conectividad, desde la consideración estratégica de nuestros territorios y el desarrollo de la Red Transeuropea de Transportes (RED TENT-T) y el Corredor Atlántico, a su paso por Castilla y León. En este sentido, es trascendental para el desarrollo de la Comarca del Bierzo, la aprobación por el Parlamento Europeo en abril de 2019, de la modificación del Anexo I del Reglamento UE 1316/2013 (que regula el mecanismo financiero Conectar Europa, CEF) incluyendo las conexiones con el noroeste de España y con los puertos de la fachada atlántica.

SEGUNDO.- Por otra parte, la Junta de Castilla y León desarrolla una herramienta logística que permite el funcionamiento en red de los Enclaves adheridos, que se ampara en el Modelo CyLoG, de infraestructuras complementarias del transporte de mercancías y de la logística, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Castilla y León de 24 de noviembre de 2005, que está encaminada a impulsar la generación de valor añadido, actividad y empleo en torno al ciclo de la mercancía, y entre cuyos objetivos esenciales está la mejora de la competitividad del sector productivo y el impulso al transporte ferroviario de mercancías en general y, en particular, en el Corredor Atlántico que atraviesa la región castellano y leonesa, de cara a convertir el transporte intermodal en la alternativa más eficiente para la interconexión con el centro de Europa y con los puertos de la fachada atlántica.

De acuerdo con tales objetivos, el Modelo CyLoG define dentro de su primer nivel de prioridad la generación de nodos logísticos de apoyo, así como acciones encaminadas a potenciar la intermodalidad, que han propiciado la celebración de Convenios de colaboración con Autoridades portuarias de la fachada atlántica (Vigo, Marín, Villagarcía de Arosa y La Coruña) que constituyen un elemento clave de la intermodalidad, prevista para lograr los objetivos del Corredor Atlántico.

TERCERO. - El artículo 70.1. 8º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva sobre los transportes terrestres que transcurran íntegramente por su territorio.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía establece en el artículo 76. 12º que corresponde a la Comunidad de Castilla y León, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en la materia de transporte de mercancías que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.

Por otra parte, conforme con el artículo 1 del Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, compete a ésta, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, promover y dirigir la política en materia de transportes, así como las funciones de coordinación, ejecución e inspección en dicha materia.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Ponferrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene asimismo atribuidas competencias para el desarrollo y equilibrio de su territorio, en materia de urbanismo, medio ambiente urbano, infraestructura viaria, y está interesado en la ejecución de actuaciones que favorezcan su desarrollo económico y social, como son las destinadas a la implementación de las políticas públicas vinculadas al desarrollo y ejecución de infraestructuras logísticas intermodales en su territorio.

QUINTO.- La presentación a la Convocatoria de ayudas "CEF", dentro del marco financiero plurianual 2014-2020, del proyecto de construcción de un apartadero ferroviario para la recepción y expedición de trenes de 750 m, supondrá la primera fase del desarrollo de la futura Plataforma Logística Intermodal de Ponferrada, como herramienta para la recuperación económica de la Comarca del Bierzo, y su reindustrialización, facilitando a la vez la transición ecológica al impulsar un transporte más sostenible de mercancías, transfiriendo cargas de la carretera al ferrocarril y, por tanto, contribuyendo a la descarbonización del transporte.

Por otra parte, el desarrollo de la terminal ferroviaria, la inclusión de la misma en la planificación urbanística, asegurando ubicaciones idóneas en relación con las redes generales de transporte, junto con los restantes condicionantes ambientales y urbanísticos que deban considerarse y, dado el reparto de competencias de las distintas Administraciones en estas materias, así como la aprobación previa y visado de la

Administración central para aquellos proyectos de infraestructuras de esta naturaleza que quieran optar a ayudas europeas en general, y del mecanismo "Conectar Europa" (CEF) en particular, hace necesario contar con instrumentos de colaboración y cooperación interadministrativa que permitan diseñar una estrategia de acción compartida entre las diferentes Administraciones impulsoras de la actuación descrita en aquellos ámbitos donde desarrollan sus respectivas políticas públicas.

Por todo lo expuesto, en aplicación de los principios de cooperación, colaboración y coordinación que, de acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deben regir las relaciones entre administraciones públicas, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto definir las futuras líneas de colaboración entre las administraciones públicas intervinientes para la adecuada coordinación e impulso en el diseño y ejecución del proyecto de plataforma logística intermodal de Ponferrada, en el marco del Mecanismo Conectar Europa "CEF".

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

La colaboración entre las partes irá encaminada a la realización de las siguientes actuaciones:

- Coordinación, impulso, tramitación, promoción y ejecución de las actuaciones, así como la redacción de los instrumentos necesarios para la implementación del proyecto objeto del presente Protocolo, todo ello en el ámbito de las competencias legalmente atribuidas a cada una de las Administraciones firmantes.
- Efectuar las actividades necesarias en orden a la presentación del proyecto o proyectos objeto del presente Protocolo a las diferentes convocatorias de ayudas europeas -en general-, y del mecanismo "Conectar Europa" (CEF) en particular,
- Propuesta de nuevas vías de cooperación y coordinación de carácter público o público-privado necesarias para la implementación y/o gestión del proyecto intermodal.
- Participación y representación ante las Administraciones y/o Instituciones de naturaleza estatal o europea y realización de foros de participación para la

promoción de la infraestructura ferroviaria intermodal, con la finalidad de contribuir a la captación de empresas logísticas y actividad, favorecer el debate de la sociedad civil, la generación de sinergias con otras actuaciones de similar naturaleza y auspiciar la cogobernanza conjunta del proyecto objeto del presente Protocolo.

Las partes se comprometen a adoptar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, todas las medidas precisas para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Protocolo. A tal fin, elaborarán, si fuese preciso, y/o tramitarán los documentos técnicos, acuerdos o convenios que consideren necesarios.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, podrán constituirse grupos de trabajo entre ambas administraciones para facilitar el desarrollo y la supervisión de las diferentes tareas a realizar.

De ser precisa la realización de aportaciones económicas para la financiación de alguna de las actividades derivadas de este Protocolo, su cuantía y criterios de distribución se concretarán en un convenio de colaboración específico, en función de las disponibilidades presupuestarias.

TERCERA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN E IMPULSO

Se constituirá una Comisión de Coordinación e Impulso del presente Protocolo General de Actuación.

Estará integrada por cuatro miembros: dos designados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y dos designados por el Ayuntamiento de Ponferrada.

La Comisión de Coordinación e Impulso se reunirá al menos una vez al año y, en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

La Presidencia y la Secretaría serán rotatorias por períodos anuales, correspondiendo el primer turno al Ayuntamiento de Ponferrada.

En lo no previsto en el presente Protocolo resultarán de aplicación a la Comisión las disposiciones sobre órganos colegiados establecidas en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este instrumento tiene naturaleza administrativa y el carácter de Protocolo General de Actuación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendido como declaración de intención de contenido general y expresión de la voluntad de las partes para actuar con el objetivo común expresado en la cláusula primera, no suponiendo en ningún caso la formalización de compromisos concretos y exigibles.

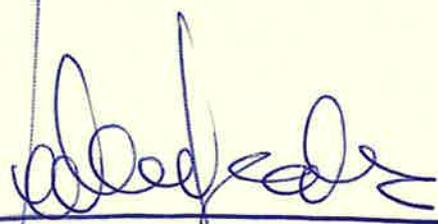
Las controversias sobre la interpretación y ejecución de este Protocolo se resolverán de mutuo acuerdo.

QUINTA.- EFECTOS Y VIGENCIA

El presente Protocolo tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse una sola vez, antes de la fecha de su extinción y por acuerdo expreso de las partes, por un período de hasta cuatro años adicionales.

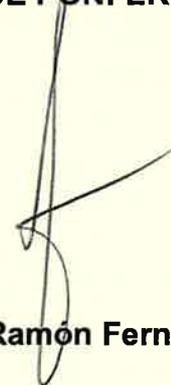
Y para que conste, y en prueba de conformidad, los comparecientes firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE FOMENTO Y
MEDIO AMBIENTE**



**Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones
Fernández.**

EL ALCALDE DE PONFERRADA



Fdo.: Olegario Ramón Fernández